



Santander, 26 de junio de 2023

## **CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.**

### **Movilidad intraadministrativa de personal funcionario o laboral fijo procedente del Sector Público Estatal (departamentos, entidades y organismos públicos).**

El Tribunal Calificador, reunido en el día de la fecha acuerda, por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por los candidatos D. Jesús Benjamín Yécora Caballero y Doña Elena Salas Ruiz.

En lo relativo a las alegaciones presentadas por D. Jesús Yécora, señala el candidato en su escrito que:

*"SEGUNDA.- [...] Consideración de la corporación RTVE como organismo público del sector público estatal:*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 47/2033, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la totalidad del denominado «sector público estatal», está formado por tres sectores: Primero, el Sector Público administrativo, que está constituido por la Administración General del Estado; los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado; las entidades gestoras, servicios comunes y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social; los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración General del Estado pero forman parte del sector público estatal; las entidades estatales de derecho público y los consorcios, cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano del Estado, su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios y no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. Segundo, el Sector Público empresarial, que está constituido por las entidades públicas empresariales, dependientes de la Administración General del Estado, o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella; las sociedades mercantiles estatales, definidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y las Entidades estatales de derecho público distintas de las comprendidas en el Sector Público administrativo y los consorcios no incluidos en él. Tercero, el Sector Público fundacional, constituido por las fundaciones del sector público estatal, definidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.*

*Por lo tanto, resulta evidente que la Corporación RTVE, cuyo nombre mercantil, descrito en el "Registro de Licitadores de la Corporación RTVE" y la "Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal" es "Corporación de*

*Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E”, es una sociedad mercantil estatal que organiza la gestión indirecta del servicio público de radio y televisión de España, y como tal, se encuadra dentro del sector público empresarial, que a su vez forma parte del sector público estatal”.*

*En segundo lugar, y de forma mucho más acertada a como lo podría hacer el dicente, la exposición de motivos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Ya en el ámbito de la Administración General del Estado, se establece una nueva clasificación del sector público estatal para los organismos y entidades que se creen a partir de la entrada en vigor de la Ley, más clara, ordenada y simple, pues quedan reducidos a los siguientes tipos: organismos públicos, que incluyen los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales; autoridades administrativas independientes, sociedades mercantiles estatales, consorcios, fundaciones del sector público y fondos sin personalidad jurídica”. Y en este sentido, bajo la denominación de “organismos públicos” la Ley regula los organismos autónomos y entidades públicas empresariales del sector público estatal. Así, en el artículo 84 de la mencionada ley 40/2015:*

*Composición y clasificación del sector público institucional estatal.*

*1. Integran el sector público institucional estatal las siguientes entidades:*

*a) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, los cuales se clasifican en:*

*1.º Organismos autónomos.*

*2.º Entidades Públicas Empresariales.*

*b) Las autoridades administrativas independientes.*

*c) Las sociedades mercantiles estatales.*

*d) Los consorcios.*

*e) Las fundaciones del sector público.*

*f) Los fondos sin personalidad jurídica.*

*g) Las universidades públicas no transferidas.”*

La candidata Dña. Elena Salas, por otro lado, argumenta:

*“Adjunto mi certificado de vida laboral como prueba de mi relación laboral con la EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS (ENRESA), sociedad mercantil estatal que forma parte del sector público institucional”.*

En ambos casos la causa de la exclusión es la misma. El apartado IV de las Bases de la Convocatoria recoge como uno de los “Requisito de los aspirantes”: “ser funcionario de carrera o personal laboral fijo con destino en departamentos u organismos públicos del sector público estatal y estar en activo”.

Así, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que es la norma encargada de la regulación del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 84 la “composición y clasificación del sector público institucional estatal” distinguiendo, por un lado, los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, que se clasifican en organismos autónomos y entidades públicas empresariales (art. 84.1 a) y, por otro, el resto del sector público institucional estatal, entre el que se encuentran las sociedades mercantiles estatales (art. 84.1 c)

Por su parte, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, invocada por el Sr. Yécora, y a los efectos de la aplicación de dicha norma, realiza la misma clasificación en su artículo 2.2, en cuanto a la determinación del sector público institucional, distinguiendo a los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, entre los que se encuentran los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las agencias estatales (art. 2.2 a), del resto de entidades, entre las que se encuentran las sociedades mercantiles estatales (art. 2.2 c).

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, -invocado por el Sr. Yécora- fue objeto de modificación por la disposición final octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, precisamente para adaptar su clasificación a la de esta última.

De este modo, aunque ambas formas jurídicas -organismos públicos y sociedades mercantiles estatales- integran el sector público institucional estatal, no pueden considerarse equivalentes. Y las bases de la convocatoria exigen encontrarse en activo en "*departamentos u organismos públicos del sector público estatal*". Al no constituir RTVE o ENRESA organismos públicos del sector público estatal, sino sociedades mercantiles del sector público, deben desestimarse las alegaciones presentadas por ambos candidatos.

2. Publicar la relación definitiva de admitidos:

|                           |
|---------------------------|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b> |
| BALBIN SALAS, MARTA       |

3. Informar que la celebración de las pruebas tendrá lugar la semana del 10 de julio de 2023. La fecha concreta se comunicará próximamente mediante publicación en la página web de la Autoridad Portuaria de Santander.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Francisco Javier ÁLVAREZ GARCÍA